



Registrada Bajo el N°

13539

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo laboral, en el Distrito Judicial N° 5 de la Provincia con asiento en la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el inciso 4.5) N° 5 del artículo 7° de la Ley N° 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. 5): N° 5: cuatro en lo Civil, Comercial, dos en lo Laboral, uno de Familia, dos en lo Penal de Instrucción, dos en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Sentencia y dos de Menores."

ARTÍCULO 3.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado Laboral que se crea por la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

ANTONIO JUAN BONFANTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. EDUARDO RUBÉN NINI
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

C. F. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, «Cuna de la Constitución Nacional» - 6 JUL 2016

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial. *



Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO